



CUT: 235038-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0124-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 14 de septiembre de 2023

El expediente administrativo con CUT: 235038-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura, seguido por José Santos Adrianzén Surita, identificado con DNI N° 03222179 sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial de la quebrada Las Tachuelas, para la actividad Acuícola en la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) ubicado en el Caserío San Martín de Pajonal, Distrito Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas en la categoría Acuícola de Recursos Limitados (AREL), bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas proyectadas UTM WGS 84 ZONA 17 SUR, nombre la fuente de agua y ubicación, así como el punto de devolución del agua.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0023-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/LAJV, el área técnica de esta Administración Local de Agua concluyó que existe la disponibilidad hídrica de la quebrada Las Tachuelas para Acreditar el desarrollo del proyecto acuícola en la categoría

productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **Acreditar** la Disponibilidad Hídrica de agua superficial de la quebrada Las Tachuelas por un volumen hasta **891.00 m³/año**, a favor de José Santos Adrianzén Surita, identificado con DNI N° 03222179, para los fines Acuícolas en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Administrado	DNI	Ubicación Política				Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17 Sur)		Volumen de agua otorgado (m ³ /año)
		Caserío	Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	
José Santos Adrianzen Surita	03222179	San Miguel de Pajonal	Canchaque	Huancabamba	Piura	647 462	9 419 411	891

El volumen acreditado mensualizado expresado en m³ de la quebrada Las Tachuelas se detalla en el siguiente cuadro:

MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL m ³ /año
Demanda de agua para uso Acuicola-AREL	80	50	55	80	83	90	93	80	83	75	60	62	891

ARTÍCULO 2°. - **Precisar**, que la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua de la quebrada Las Tachuelas, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, seguido el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural 107-2021-ANA.

ARTÍCULO 3°. - **Establecer** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a José Santos Adrianzén Surita y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, disponiéndose su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA